



Sunchales, 04 de octubre de 2.022.-

DECRETO N° 3178/22

VISTO:

El Decreto N° 3170/2022 y;

CONSIDERANDO:

Que mediante el citado Decreto se llamó a licitación Pública N° 06/2022, correspondiente a la adquisición de once mil toneladas (11.000 tn.) de material ripio granítico, granulometría 0-20 mm., con flete incluido, cuyo presupuesto oficial fue estimado en la suma de pesos cuarenta y siete millones trescientos setenta y nueve mil (\$ 47.379.000,00).-

Que cumplimentados los plazos previstos, se procedió a la apertura de propuestas el día establecido para tal fin, y se giraron las actuaciones a la Comisión de Preadjudicación, la que ha emitido el dictamen técnico, a cuyos fundamentos cabe remitirse.-

Que a la presente licitación concurre un único oferente: Transporte La Comarca S.R.L.-

Que de la documental acompañada por la firma oferente, surge que como propuesta ofreció el material licitado por el valor de pesos cuarenta y tres millones novecientos veintitrés mil (\$ 43.923.000,00).-

Que el oferente presentó muestra del producto ofertado, a los fines de su determinación y cotejo con el material objeto de la licitación. Habiéndose concluido que la muestra del material no se condice con las características del producto objeto de la licitación, motivo por el cual se deberá proceder, indefectiblemente, a la desestimación de la oferta.

Que, en virtud de lo expuesto, la Comisión de Preadjudicación aconsejó en su dictamen declarar la inconveniencia de la oferta aludida.



Que, atento aquél informe, este Departamento Ejecutivo Municipal estima que corresponde el dictado del acto administrativo que lo recepte, disponiendo también las demás condiciones de rigor.-

Por ello,

El Intendente Municipal de la ciudad de Sunchales, en uso de las facultades que le son propias,

DECRETA:

Artículo 1º: Desestímase por inconveniente la propuesta efectuada por Transporte La Comarca S.R.L., declarándose fracasada la Licitación Pública N° 06/22, convocada conforme Decreto N° 3170/22.-


Artículo 2º: Llámase por segunda vez a Licitación Pública Nacional N° 06/22 para la adquisición de once mil toneladas (11.000 tn.) de material: ripio granítico, granulometría 0-20 mm., con flete incluido.

Artículo 3º: El llamado a Licitación Pública Nacional N° 06/22 que se establece en el artículo primero será, conforme a las disposiciones vigentes en la materia, para el día 25 de octubre de 2022, con cierre de aceptación de ofertas a las 10:30 hs. y con apertura de ofertas a las 11:00 hs. en la sede de la Sociedad Rural Sunchales.

Artículo 4º: Apruébense el Pliego que se incorpora al presente como Anexo, en el que constan las condiciones que deben reunir los oferentes para la presentación y demás especificaciones técnicas, complementarias y generales.

Artículo 5º: Confórmase una Comisión de Preadjudicación para el estudio de las Ofertas de la Licitación Pública Nacional N° 06/22 siendo sus funciones el analizar las ofertas que se presenten, y aconsejar a esta Municipalidad la adjudicación de la oferta que se considere más conveniente a sus intereses; la que estará integrada por el Subsecretario de Infraestructura Urbana y Rural, el Secretario de Gestión y el Coordinador de Asesoría Jurídica.-

Artículo 6º: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.-


LEANDRO LAMBERTI
Secretaría de Gestión
Municipalidad de Sunchales




Dr. GONZALO TOSELLI
INTENDENTE MUNICIPAL
Municipalidad de Sunchales

PLIEGO GENERAL DE BASES Y CONDICIONES

Artículo 1º) Llámese a Licitación Pública N° 06/2.022 para la adquisición de 11.000 tn. de ripio granítico 0-20 mm. que se destinará a la ejecución de la obra: "Traza N° 128 - Programa Caminos de la Ruralidad – Sunchales – Departamento Castellanos".

Artículo 2º) OFERTAS:

Las ofertas deberán presentarse hasta las diez y treinta horas (10:30 hs.) del día fijado para el acto de apertura de las mismas en la sede administrativa de la Municipalidad de Sunchales, Mesa de Entradas, en sobre cerrado con la siguiente y única inscripción:

"MUNICIPALIDAD DE SUNCHALES – Avda. Belgrano 103– (2322) SUNCHALES (Prov. de Santa Fe) – Licitación Pública N° 06/2022 - Decreto N° 3170/2.022 – "Caminos de la Ruralidad – Sunchales – Departamento Castellanos", sin ningún otro dato que pudiera permitir la identificación del oferente.-

La oferta debe incluir IVA y gastos de flete.

Artículo 3º) DOCUMENTACIÓN:

Los oferentes deberán presentar junto con sus ofertas la siguiente documentación:

- a) Recibos o comprobantes oficiales, en original, que acrediten el pago del Pliego. NO APLICA;
- b) Nombres, apellidos o razón social del oferente;
- c) La garantía de mantenimiento de la oferta por un importe del 1 % del presupuesto oficial. Dicha garantía deberá constituirse en alguna de las siguientes formas: 1. Efectivo, mediante depósito en la Municipalidad de Sunchales ; 2. Pagaré a la vista sin protesto librado por el oferente a la orden de la Municipalidad de Sunchales, con el correspondiente pago del Impuesto de Sellos, abonado en el Nuevo Banco de Santa Fe S.A.; 3. Póliza de seguro de caución en original, extendida por compañía de Seguro reconocida por la Superintendencia de Seguros de la Nación. **Las Garantías constituidas, cualquiera sea su clase y forma, no devengarán intereses ni actualizaciones por ningún concepto.-**
- d) Indicar domicilio real;
- e) Constituir domicilio legal en la ciudad de Sunchales;
- f) Si fuere una sociedad legalmente constituida, se acompañará fotocopia del contrato social original debidamente inscripto en los registros respectivos, certificada por autoridad judicial o notarial. Si el oferente fuese una persona jurídica deberá adjuntar fotocopia de la documentación que acredite que el firmante tiene facultades suficientes para realizar actos de administración y/o disposición en nombre del oferente, certificada por escribano público o autoridad judicial;
- g) La declaración expresa que el oferente se obliga a cumplir con las disposiciones del presente Pliego, del Decreto de llamado a licitación, y de toda otra norma que rija el acto licitatorio;
- h) La aceptación expresa del sometimiento a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la ciudad de Rafaela, provincia de Santa Fe, para cualquier cuestión judicial que se plantee con motivo de la contratación, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponder, inclusive el Federal;
- i) El listado de materiales que se ofertan indicando procedencia, tipo y/o marca;
- j) La oferta firmada en todas sus hojas por el proponente, con aclaración de su apellido y nombres.
- k) La presentación del pliego firmado en cada una de sus hojas por el oferente;
- l) Declaración expresa con carácter de Declaración Jurada manifestando no encontrarse en ningún proceso concursal ni falencial, ni inhabilitado, ni inhabilitado para disponer de sus bienes; Las propuestas que se presenten sin acreditar el cumplimiento de los incisos a), b), c), i) y j) del presente artículo, serán rechazadas en el mismo acto de apertura de las ofertas. El cumplimiento de los demás requisitos podrá ser subsanado dentro del plazo de cinco (5) días hábiles, contados

desde la fecha en que el proponente sea notificado. Transcurrido dicho plazo sin que la omisión haya sido subsanada, la propuesta será rechazada.-

Artículo 4º) APERTURA DE LAS OFERTAS:

Las ofertas se abrirán en la sede de la Sociedad Rural de Sunchales, Avda. Belgrano N° 164 de Sunchales, departamento Castellanos, provincia de Santa Fe, el día 20 de septiembre de 2022 a las once horas (11:00 hs.). En caso de que el día fijado resulte no laborable para la Administración Pública Municipal la apertura se realizará el día hábil inmediato posterior, a la misma hora fijada en el párrafo precedente. Los sobres se contarán, y enumerarán correlativamente. La apertura se hará siguiendo el orden de numeración que resulte.-

Artículo 5º) ACTA:

De todo lo actuado en el acto de apertura, se labrará un acta donde se asentarán las observaciones que formulen los asistentes y resoluciones de las autoridades municipales que dirigirán el acto. Dicha acta será firmada por las autoridades municipales que concurran al acto y por los oferentes y asistentes que deseen hacerlo. En el acta podrán consignarse, según lo dispongan los funcionarios municipales actuantes, los precios cotizados, así como incluir fotocopias de las ofertas como parte del acta.

Artículo 6º) MANTENIMIENTO DE LAS OFERTAS:

Las ofertas deberán mantenerse por el plazo de treinta (30) días hábiles, a partir de la fecha de apertura de las propuestas.-

Artículo 7º) FORMA DE PAGO:

Entregado el material, dentro de los siete (7) días hábiles contados a partir del día siguiente a la aprobación de la factura presentada por parte del adjudicatario. Las facturas deberán ser emitidas a la Municipalidad con una periodicidad no menor a 15 días corridos entre cada fecha de emisión.

Artículo 8º) INVARIABILIDAD DE LOS PRECIOS:

Los precios que consten en las ofertas serán invariables; no admitiéndose el reajuste de precios e intereses. Serán rechazadas las ofertas que contravengan lo dispuesto en este Artículo.

Artículo 9º) ENTREGA DE MATERIALES:

Las entregas de los materiales por parte del adjudicatario deberá ajustarse a los requerimientos de la Municipalidad conforme al plan de la obra a ejecutar.-

Las entregas parciales se deberán completar dentro del plazo total de entrega de noventa (90) días contados a partir de la firma del respectivo contrato de provisión, debiendo las mismas coordinarse con la inspección de obra en función de la programación de los trabajos y la accesibilidad a los caminos.

El Municipio deberá preavisar al adjudicatario con no menos de 48 horas de antelación con respecto a la entrega parcial y/o total del material.

La conformidad definitiva se acordará dentro de los 30 (treinta) días de la entrega del material, salvo que técnicamente se determine la necesidad de un mayor tiempo. La sola recepción del material entregado, no podrá ser invocada como aceptación definitiva del mismo.-

Artículo 10º) LUGAR Y FORMA DE ENTREGA:

El material debe ser puesto y descargado en obra, es decir el adjudicatario deberá transportar, entregar y descargar el material objeto de la presente licitación, de acuerdo a los requerimientos que realice la Municipalidad de Sunchales, en la obra denominada "Traza 128 Programa Caminos de la Ruralidad - Distrito Sunchales - Departamento Castellanos", ubicada en la zona rural de

Sunchales a aproximadamente 8 Kms. contados desde el acceso de ingreso a la ciudad de Sunchales, hacia el cardinal Sud-Oeste. Las coordenadas figuran en plano adjunto.

El adjudicatario deberá presentar ante la Municipalidad y/o la persona que la represente en la ejecución de la obra y al momento de la entrega y descarga del material el remito que acredite el origen y peso del material. Asimismo, la Municipalidad de Sunchales se reserve el derecho de realizar pesajes aleatorios.-

El material deberá ser entregado en la zona rural de Sunchales, sobre la traza de los tramos especificados en el plano adjunto.

Artículo 11º) MODIFICACIÓN DE LAS CANTIDADES A LICITAR:

La Municipalidad de Sunchales se reserva el derecho de aumentar o disminuir hasta en un 20% las cantidades descriptas licitadas, previa notificación por escrito al adjudicatario, con una antelación no menor a siete (7) días hábiles.-

Artículo 12º) CALIDAD DE LOS MATERIALES:

El material granular deberá poseer las siguientes características técnicas y condiciones básicas:
-deberá ser triturado granítico, debiendo ser el resto materiales finos provenientes directamente de canteras, libre de capa orgánica, conformando una mezcla homogénea;

-en cuanto a la granulometría, el material denominado 0-20 deberá responder a las siguientes exigencias:

TAMIZ	Nº1"	3/4"	3/8"	4"	10"	40"	100"	200"	
% en peso que debe pasar	100	70	-100	50	-80	35-65	35-50	15-30	5 -15

Resuelta la adjudicación, el oferente que resulte adjudicatario deberá, previamente a la firma del contrato, realizar un ensayo de granulometría en un laboratorio reconocido, para establecer los componentes del material denominado 0-20. La cantidad de material a proveer al laboratorio será lo que éste determine. Este costo deberá estar cotizado en forma independiente.-

Artículo 13º) ADJUDICACIÓN:

La Municipalidad, a su exclusivo criterio, adjudicará la Licitación a la oferta que más convenga a sus intereses, pudiendo rechazar todas las ofertas si ello resultara beneficioso a los intereses municipales, sin derecho a reclamo alguno por parte de los proponentes. El oferente al cual se le adjudique la adquisición de los materiales, objeto de esta licitación, deberá presentarse en la Municipalidad dentro de los diez (10) días hábiles de notificado, a suscribir el contrato correspondiente, bajo apercibimiento de disponerse la anulación de la adjudicación, sin perjuicio del derecho de este municipio para promover contra el adjudicatario las acciones que jurídicamente correspondan para resarcirse de los daños sufridos.-

Artículo 14º) GARANTÍA DE ADJUDICACIÓN:

La garantía de adjudicación deberá ser equivalente al cinco (5 %) por ciento del valor total de la oferta adjudicada. Esta garantía será instrumentada en alguna de las formas previstas en el inciso c) del artículo 3º del presente, dentro de los diez (10) días hábiles de notificada la adjudicación y como requisito previo e indispensable para la firma del contrato respectivo.-

Artículo 15º) Los proponentes y/o adjudicatarios que optaran por constituir las garantías de oferta y/o adjudicación, respectivamente, mediante pagarés a favor de la Municipalidad de Sunchales, deberán tener en cuenta que los mismos deberán ser sellados por el Nuevo Banco de Santa Fe S.A. al momento de su presentación en esta Municipalidad, según lo establecido por el CÓDIGO FISCAL LEY N° 3.456 TÍTULO TERCERO «IMPUESTO DE SELLOS» de la Provincia de Santa Fe y

modificadorias. El no cumplimiento de este requisito implicará la aplicación de las sanciones previstas para la omisión de la presentación de las garantías de ofertas y/o adjudicación.-

Artículo 16°) En caso de fallecimiento o quiebra del adjudicatario la Municipalidad podrá a su exclusivo criterio y si ello resultare conveniente a los intereses municipales, rescindir el contrato, sin otro trámite que la notificación fehaciente a los herederos o al síndico.-

Artículo 17°) La Municipalidad de Sunchales exigirá el estricto cumplimiento de las normas legales vigentes que reglamentan la carga máxima estipuladas por los organismos provinciales y nacionales, pudiendo en su caso rechazar la entrega del material en esas condiciones.-

Artículo 18°) IMPUESTO AL VALOR AGREGADO:

La Municipalidad de Sunchales es un ente público y no realiza actividades gravadas por el Impuesto al Valor Agregado; la condición de la misma en dicho impuesto es de sujeto exento.-

Artículo 19°) El gasto correspondiente al pesaje de los equipos de transporte, correrá por cuenta exclusiva del adjudicatario.-

Artículo 20°) PENALIDADES Y MULTAS:

Si el contrato se rescindiera por causales imputables al adjudicatario, este perderá la garantía de adjudicación. Sin perjuicio de lo dispuesto en el párrafo anterior, la rescisión del contrato, por cualquier causal de incumplimiento, hará pasible al adjudicatario de la aplicación de multas. El valor de las multas podrá ascender hasta el diez (10 %) por ciento del valor adjudicado.-

Artículo 21°) CONOCIMIENTO DEL PLIEGO:

La presentación de una oferta significa que quien lo realiza tiene conocimiento exacto del alcance de las disposiciones contenidas en el presente Pliego y las acepta de conformidad, no pudiendo alegar en ningún caso desconocimiento de las normas legales reglamentarias inherentes al llamado, o a las que rijan el contrato que de ella derive.

Artículo 22°) PLAZOS: todos los plazos establecidos en las ofertas presentadas se computarán en días u horas hábiles administrativas, salve que se establezca expresamente lo contrario.

PLIEGO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

- a) El agregado será de origen granítico, siempre que cumpla con las condiciones de desgaste del punto c) del presente.
- b) El agregado retenido en el tamiz N° 10 consistirá de partículas o fragmentos duros y resistentes de piedra o grava. No se admitirán materiales que se fragmenten cuando son sometidos a ciclos alternos de congelación y deshielo o de humedad y secado.
- c) El porcentaje de desgaste según el ensayo «Los Ángeles» (ÍRAM 1.532), debe ser inferior al 40 %.
- d) El agregado que pase el tamiz N° 10 debe estar formado por arena natural y obtenerse por trituración y por partículas minerales finas que pasen el tamiz N° 200.
- e) La fracción que pase el tamiz N° 40 debe tener un límite líquido menor al 25% y un índice de plasticidad inferior a 6 %.
- f) La mezcla granular debe estar libre de materia vegetal y grumos de arcilla y su composición granulométrica deberá estar dentro de los límites indicados a continuación: Pasará por malla de: l»

100% 3/4" 70 al OO % 3/8" 50 a 80 % N° 4 35 a 65% N° 10 25 a 50% N° 40 15 a 30% N° 100 5 a 15 %.

g) La relación entre el porcentaje por el tamiz N° 200 y el que pasa por el tamiz N° 40 debe ser igual o menor a 0,5 %.-

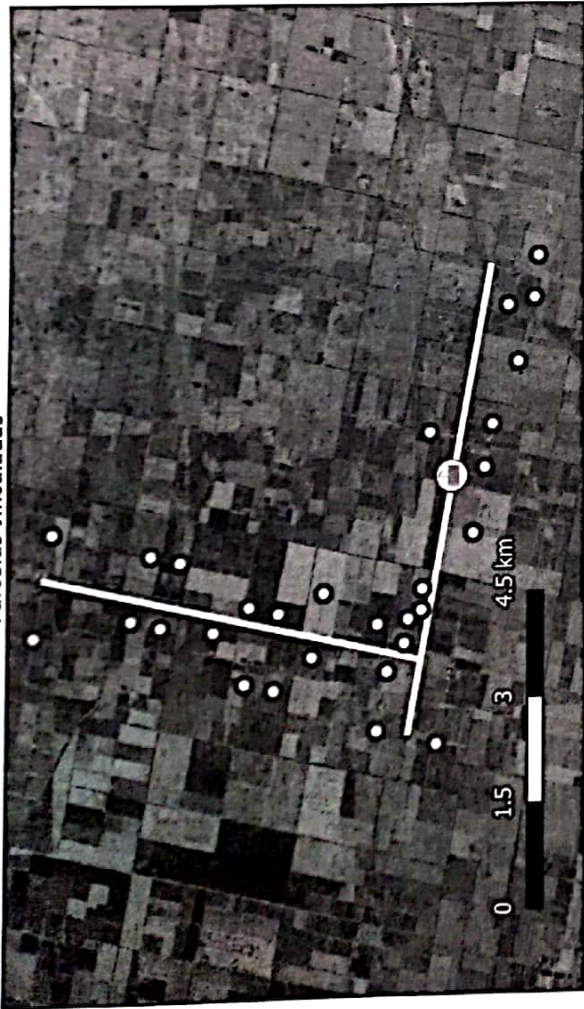
h) El porcentaje de las sales potables deberá ser inferior a 1,5 % y los sulfatos menor a 0,5 %.-

i) El equivalente de arena deberá ser como mínimo 30.-

j) El porcentaje máximo de humedad permitido para este material será del 1,5 % en peso. Al momento de la entrega se determinará el porcentaje de humedad del material, descontándose al peso del mismo, el porcentaje de humedad que exceda el valor límite permitido.-

Informe productivo y social

Parcelas vinculadas



Índices calculados

Ambito	Formula	Resultado	Ponderación	Valor
Escuelas	$(\sum (msi + qEmp)) / (hab) \times 1000$	1.24	300,00	372,84
Lechena	$\sum ((2xLerm) - ha) / 10000$	8,72	100,00	872,30
Lecheria	$\sum er/ha$	10,58	100,00	1.058,05
Ganaderia mixta	$\sum qer/ha$	0,91	20,00	18,23
Granaria	$I(nob) / (SupS) / Pp$	6,39	10,00	63,86

Rupps analizados: 527, 518, 705, 27378, 27409, 78027, 23335, 23289, 16234, 14880, 2431, 19879, 12036, 33879, 23506, 51251

RANKING por Kilómetro

Traza N°	Distrito	Longitud (m)	Índice calculado	Índice por km
63	Reconquista	3.562,18	0,23	0,06
128	Sunchales	13.370,12	2.385,28	178,40
84	Colonia Ana	2.622,68	72.534,79	27.656,74

Posición en el ranking



El ranking es la representación porcentual del valor de índice por kilómetro en relación con el máximo y el mínimo de las trazas anteriores analizadas hasta el momento. En la tabla se exponen los datos de extremos y de la traza actual

RANKING por índice calculado

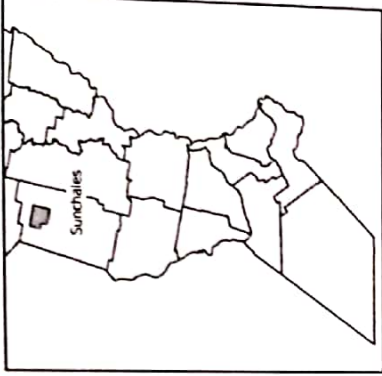
Traza N°	Distrito	Longitud (m)	Índice calculado	Índice por km
63	Reconquista	3.562,18	0,23	0,06
128	Sunchales	13.370,12	2.385,28	178,40
84	Colonia Ana	2.622,68	72.534,79	27.656,74

Posición en el ranking



El ranking es la representación porcentual del valor de índice normal en relación con el máximo y el mínimo de las trazas anteriores analizadas hasta el momento. En la tabla se exponen los datos de extremos y de la traza actual

Ubicación general



Localización del distrito



Localización de la traza

Extremos y vértices de la traza:
 E1: -61.62927; -30.96701; E2: -61.69972; -30.95457
 E3: -61.67549; -30.89900; V1: -61.68902; -30.95645

Datos a nivel de Distrito

Traza N°	Distrito	RUPPS Traza/ Distrito	Apíarios Traza/ Distrito
31	Cabrera	2.620	0-11
128	Sunchales	16.167	0-36
84	Colonia Ana	3.75	0-13

La tabla muestra la relación de Rupps y apíarios, con la cantidad total del Distrito. Se agregan datos de las trazas extremas del ranking.

Referencias generales

- Parcela beneficiaria
- Apíarios
- Escuelas estatales
- Escuelas privadas
- Traza Analizada
- Nº de traza
- Distrito
- Límite de Departamento



Programa Caminos de la Ruralidad

Dirección General de Sistemas de Información	Programa Caminos de la Ruralidad	Hoja	Traza N°
Santa Fe, Cuna de la Constitución Nacional		30/11/2021	128
Fecha	Dominio	Sunchales	178,40
	Departamento	Castellanos	Desde 15/10/2020 hasta 25/11/2021
Analizó: Mianco A. Cármona	Verificó: Martín J. Fernández		2.385,28